

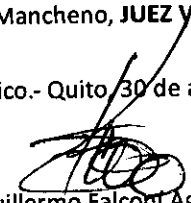
PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 344-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 344-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2013.- Las 14h45.- **VISTOS:** El día viernes treinta de agosto de dos mil trece, a las nueve horas con cincuenta minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, un expediente en cuarenta y seis (46) fojas, el cual contiene el escrito suscrito por el Dr. Luis Serrano Figueroa, en su calidad de Director Provincial y representante legal del Movimiento Salud y Trabajo (MST) con ámbito de acción en la provincia del Guayas y por la Ab. Elsa Cifuentes Vásconez como su patrocinadora, mediante el cual interpone el recurso ordinario de apelación en contra de la resolución PLE-CNE-55-23-8-2013 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día viernes 23 de agosto de 2013, mediante la cual niega el pedido de inscripción del mencionado Movimiento por *"...no haber cumplido con el 1,5% de firmas de adherentes determinado en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia."* Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas cuarenta y seis (46) del expediente, me correspondió la sustanciación de la presente causa identificada con el No. 344-2013-TCE. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, este Juzgador, dispone: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal el expediente completo en original o en copias certificadas, relacionado con el proceso de inscripción del Movimiento Salud y Trabajo (MST) con ámbito de acción en la provincia del Guayas. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, y previo el trámite correspondiente, asígnese una casilla contencioso electoral conforme se solicita. **TERCERO.-** Tómese en consideración la designación de la Ab. Elsa Cifuentes Vásconez, como abogada patrocinadora del recurrente y la autorización conferida a la mencionada profesional del Derecho. **CUARTO.-** Téngase en cuenta, para notificaciones, los domicilios electrónicos movimientosaludytrabajo1@hotmail.com; estimado doctor@hotmail.com y ab elsacifuentes@hotmail.com, conforme ha señalado el compareciente. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y copia simple del escrito del recurrente al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Certifico.- Quito, 30 de agosto de 2013.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL